



Resolución Viceministerial

Nro. 044-2012-VMPCIC-MC

Lima, **20 JUL. 2012**

Visto, el Informe N° 118-2012-DPIC-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 234-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de julio de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 118-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, a través del cual se recomienda la declaratoria de la cerámica de Chazuta como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Chazuta es un distrito amazónico ubicado en la provincia de San Martín, en el departamento del mismo nombre, a orillas del río Huallaga, a 6°36'15" de latitud sur y 76°10'30" longitud oeste;

Que, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo en el precitado informe señala como fundamentos de la declaratoria de la cerámica de Chazuta como Patrimonio Cultural de la Nación, los siguientes:

Que, la localidad antes mencionada se encuentra ubicada en una zona con una larga historia, reflejada en los petroglifos prehispánicos de Chazuta o los descubiertos en el pedregal del caserío de Ramón Castilla, así como de las urnas funerarias de estilo Tutishcanyo cuyo origen se remonta al siglo V;

Que, las posteriores ocupaciones inca y europea se han sumado a la influencia cultural de diversas etnias amazónicas presentes en la zona, siendo la población actual del distrito mayoritariamente mestiza, contando también con familias del grupo etnolingüístico del Quechua de Lamas;

Que, la cerámica tradicional es una de las expresiones culturales más significativas del distrito, con un corte utilitario que ostenta un gran nivel de perfección y detalle. Aunque actualmente algunos varones participan de esta actividad, su manufactura ha sido siempre una actividad exclusivamente femenina y para ella se emplean insumos, herramientas, técnicas e iconografía cuyo origen se remonta al pasado prehispánico;

Que, destaca la técnica amazónica del rodete o rollos de arcilla, los cuales son superpuestos y alisados formando recipientes de diferentes tamaños y para distintas funciones. La arcilla es recolectada en canteras locales y su proceso de preparación involucra el secado inicial para luego pasar al amasamiento con los pies y a la mezcla con un polvo grueso o fino llamado *paño* que se obtiene del molido de trozos de vasijas quemadas, este material sirve de temperante o antiplástico;

Que, en el modelado de las piezas se utiliza una herramienta denominada *llunguna* fabricada especialmente con la cáscara del fruto del *Huingo* (*Crescentia cujete*). Con la *llunguna* se alisa y se perfecciona la pieza antes de la cocción;

Que, la pieza se seca y luego se pule con una piedra de canto rodado de grano fino conocida como *tupradora*. Una vez pulida y bruñida se pasa a la decoración mediante engobes y el

uso de tres colores: rojo, blanco y negro. El rojo se obtiene de una tierra especial llamada *quilluallpa* que, es de color amarillo y toma el color rojo luego de la cocción. El color blanco se obtiene de la piedra *yurakallpa*. El color negro se obtiene de una piedra especial que se encuentra en las quebradas llamada *yanarumi* (piedra negra). Los pinceles para decorar los hacen de sus propios cabellos y le llaman *chujchero*;

Que, el tipo de cocción tradicional se hace en un horno abierto llamado *shunto*. Las piezas se ordenan por tamaños sobre una pila de leña. Luego de la quema, y cuando las piezas se encuentran en la temperatura adecuada, se aplican resinas, obtenidas de dos árboles comunes de los bosques de San Martín y Loreto: el copal (*Protium glaucum*) y el lacre (*Tetragastris panamensis*). En el interior de la pieza se aplica el copal, resina de color negro que impermeabiliza la vasija; por fuera se utiliza el lacre, resina transparente que fija y protege la decoración y brinda un acabado brillante;

Que, en la decoración de las vasijas se puede apreciar diseños recurrentes cuyo origen es ancestral: El símbolo escalonado es un emblema sagrado de poder sumamente importante que puede ser apreciado en objetos prehispánicos de diversa índole, ya sea como decoración simple o formando símbolos más complejos como la *chacana* o cruz de lados iguales, cuyo alto contenido simbólico se puede apreciar en varias culturas de los Andes y la costa. El símbolo escalonado acompañado de la ola también es recurrente en vestigios de culturas prehispánicas especialmente en las urnas funerarias, lo que sugiere que representa una relación estrecha entre la vida y la muerte;

Que, también se puede apreciar en la iconografía de la cerámica de Chazuta diversos motivos de formas geométricas que se conocen como *quingos*, incluyendo líneas ondulantes continuas de diversa forma y un *quingo antropomorfo* que simboliza el concepto sagrado de la maternidad y la capacidad reproductora;

Que, las flores son otro de los motivos frecuentemente utilizados y puede rastrearse la influencia hispánica en su uso como decoración. Se utilizan dibujos de flores de plantas consideradas sagradas o especialmente importantes dentro de la medicina de los pueblos amazónicos, como el *ayahuasca* (*Banisteriopsis caapi*), el *toé* (*Brugmansia arborea*), *ajo sacha* (*Allaceum mansoa stendleyi*), *bobinsana* (*Calliandra angustifolia*), *chiric sanango* (*Brunfelsia grandiflora*) entre otras. Una temática asociada a las flores que se aprecia en la cerámica es la representación de la noción prehispánica de los opuestos complementarios que tiene características sagradas. También se puede apreciar el uso para la decoración de la representación de plantas y frutos cuyo origen también es prehispánico;

Que, en cuanto a los dibujos de sogas y serpientes, éstos hacen alusión a la naturaleza fertilizadora y sagrada del agua y se vinculan también con seres míticos ancestrales. Por otro lado, el motivo de las redes es parte de la cosmovisión general de los pueblos amazónicos y se encuentra ampliamente representado en la cerámica. La escalera es uno de los motivos utilizado y simboliza la relación estrecha de lo humano con lo divino. Las estrellas, las aves, la serpiente bicéfala son motivos cuyo carácter simbólico se puede ver también en culturas prehispánicas, así como los diseños de rombos, el patrón de escaques y los triángulos alineados;

Que, en cuanto a su significado social, la cerámica de Chazuta se asocia a otras expresiones del Patrimonio Inmaterial como la cestería y la cocina, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento de la identidad y el orgullo de la población local. Esta tradición se ha



Resolución Viceministerial

constituido a través de los años como la forma de transmisión y preservación de una estética y una percepción del mundo particular, cuyo origen es milenario;

Que, los conocimientos sobre los insumos necesarios así como las técnicas de elaboración se han preservado gracias a la labor de las mujeres de la localidad, que los han transmitido de generación en generación. Hoy, la cerámica de Chazuta es también una oportunidad de desarrollo para ellas y sus familias;

Que, la cerámica de Chazuta se ha convertido en un baluarte para la defensa de la riqueza cultural y los valores de la población, pues durante la época de la violencia terrorista y la presencia del narcotráfico en la región a fines del siglo XX, se crearon agrupaciones dedicadas a su salvaguardia;

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo a este Despacho, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la cerámica de Chazuta, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en atención al origen milenario de las técnicas de elaboración y de la iconografía empleada en su decoración, por la transmisión generacional ininterrumpida de sus saberes, así como por sus valores estéticos y su significado social e identitario para su población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

